

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García.

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Felipe García Provencio.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiocho de octubre del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y treinta minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL SEMILLEROS DEL SURESTE SL,**

**LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº .../...., PARA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO DE MALLA PARA SEMILLERO EN FINCA SITA EN PARAJE EL PRADO (REF. CATASTRAL Nº ..... y OTRAS).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “construcción de invernadero de malla para semillero en finca sita en Paraje El Prado (Ref. Catastral nº ..... y otras)”, tramitada a instancias de la mercantil Semilleros del Sureste SL (CIF nº B73153470). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola B. G. B.. No hay información sobre el constructor de la obra.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 05/10/2020 y por la Tesorera Municipal en fecha 21/10/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 13/10/2020 que en lo que interesa dice:

“... ”

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 20-02): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción de la siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a la mercantil Semilleros del Sureste SL (CIF nº B73153470), para la ejecución de obras consistentes en “construcción de invernadero de malla para semillero en finca sita en Paraje El Prado (Ref. Catastral nº ..... y otras)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola B. G. B..

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

**Primera.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**Segunda.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**Tercera.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad*

*y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** La instalación deberá situarse con un retranqueo mínimo a linderos y a caminos privados de 3 m.*

***Segunda.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

**Quinto.- Girar** liquidación provisional por importe de **3.219,84€** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **550€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** el presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A J. M. C. L. Y J. F. A. D., LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº .../...., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN URB. JARRO DEL ORO-CAMINO DEL ALMENDRICO, CL. ARCE Nº .. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina con emplazamiento en Urb. Jarro del Oro-Camino del Almendrico, C/ Arce, nº .. (Ref. Catastral nº .....)””, tramitada a instancias de J. M. C. L. (N.I.F. nº ..... ) y J. F. A. D. (N.I.F. nº ..... ). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecta E. M. D. G..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, y supervisada por la Arquitecta Jefe, en fecha 05/10/2020 y por la Tesorera Municipal en fecha 21/10/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 13/10/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (Plan Parcial Jarro del Oro-Camino del Almendrico, aprobado en fecha 22/04/87, Mod. Puntual nº 1, definitivamente aprobada en fecha 04/03/93), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a J. M. C. L. (N.I.F. nº .....)** y a **J. F. A. D. (N.I.F. nº .....)**, para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina con emplazamiento en Urb. Jarro del Oro-Camino del Almendrico, C/ Arce, nº .. (Ref. Catastral nº .....)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta E. M. D. M..

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las mismas, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

**Segunda.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse para su aprobación el Proyecto de ejecución visado, que deberá incluir informe del proyectista sobre la adecuación de este proyecto al Proyecto Básico presentado.*

**Tercera.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud.*

**Cuarta.-** *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 900 € para garantizar la subsanación de posibles*



*daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

*Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Quinto.- Girar** liquidación provisional por importe de **4.043,78€** que corresponda en concepto de ICIO, y de **415€ en concepto de** Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** el presenta a los interesados y **Comunicar** a Recaudación municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL SYMBORG BUSINESS DEVELOPMENT, SL, LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº .../...., PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN AVDA. ALEMANIA, POLÍGONO INDUSTRIAL LAS SALINAS, SECTOR PP EL VALLE (REF. CATASTRAL Nº .....).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de línea de media tensión y Centro de Seccionamiento en Avda. de Alemania, Parque Industrial Las Salinas, Sector PP El Valle (Ref. Catastral nº .....)””, tramitada a instancias de la mercantil Symborg Business Development S.L. (C.I.F. nº B-73944183), conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero J. A. G. L., de la Ingeniería Idea Ingeniería.

Se ha emitido asimismo informe favorable en fecha 09/10/20 por la Arquitecta Municipal, con la supervisión de la Arquitecta Jefa Municipal, con sujeción a una serie de condiciones:

“ ....

- *Las instalaciones no se podrán usar para dar servicio a la actividad principal de Symborg Business Development, S.L. hasta la completa urbanización y recepción de los dos viales de acceso a la parcela, actualmente en ejecución por Industrialalhama.*
- *EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Industrialalhama como promotor de la urbanización debería acreditar la existencia del seguro previsto en el art. 258.2 LOTURM para la venta de parcelas antes de ultimar las obras de urbanización.*
- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*
- *Además, para realizar las obras, se debe contar con la previa autorización para la utilización del dominio público.*
- *Para la ejecución de zanjas en la vía pública, se establecen las siguientes condiciones:*

#### **CONDICIONES PARA EJECUCIÓN DE ZANJA EN VÍA PÚBLICA**

##### **1.- NORMATIVA**

*Las obras cumplirán lo estipulado en el P.G.M.O. de Alhama de Murcia.*

##### **2.- TRÁFICO Y SEGURIDAD**

*Salvo autorización municipal expresa en las condiciones particulares de esta autorización, no se admitirán la interrupción del tráfico en la vía pública.*

*El peticionario dispondrá todas las medidas de seguridad y señalización necesarias en las obras, correspondiendo al mismo la vigilancia de estas, siendo el responsable de cualquier accidente que pudiera ocurrir por falta de cumplimiento de las condiciones impuestas o por imprevisión de cualquier clase en los trabajos de referencia.*

*Desde el inicio de las obras y hasta su finalización se mantendrán día y noche, las precauciones y señales determinadas para estos casos en el Reglamento General de la Circulación, “Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo” y resto de normativa de aplicación.*

*En la aplicación de dicho marco normativo preventivo, la zanja abierta deberá estar correctamente vallada y señalizada, garantizándose la estabilidad y solidez del vallado con el fin de evitar el acceso de personas ajenas a las obras en todo el perímetro de obras, incluso durante el periodo de tiempo en que no se trabaje. Dicho perímetro de obra debe entenderse a efectos de obligación de vallado tanto de la zona de la zanja como el del acopio de materiales, herramientas, cassetas, etc.*

*Todas las medidas de seguridad deberán mantenerse hasta que finalicen las obras, por lo que dicha labor no será solo de implantación de las medidas preventivas, sino de implantación y mantenimiento de dichas medidas.*

*Antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de **48 horas**, el titular o encargado de las obras deberá ponerse en contacto con este Ayuntamiento, **tf 968 630000**, para recibir las oportunas instrucciones de señalización y coordinar los trabajos que pudieran afectar al tráfico.*

### **3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

#### **3.1. Señalización de los trabajos**

*Previamente al inicio de los trabajos estos se deberán señalar conforme a la normativa vigente.*

#### **3.2. Demolición del pavimento existente.**

*Previo a la demolición del pavimento existente, se realizará un corte claro y limpio con una cortadora de disco, en una profundidad que permita la demolición del firme sin romper éste más de la superficie marcada en el corte.*

*Con el objeto de evitar dañar el pavimento de apoyo o adyacente, la maquinaria de excavación debe disponer de protecciones neumáticas, de madera o similar en los apoyos hidráulicos.*

#### **3.3. Excavación en zanja**

*El contratista deberá contar con todos los medios necesarios para la realización de la excavación en condiciones adecuadas, esto es, retroexcavadora, camión, material de entibación, en caso necesario y maquinaria para posibles agotamientos.*

*El material excavado deberá retirarse a contenedor de escombros o bien en camión a vertedero o planta de inertes autorizado.*

*Los vehículos que retiren los materiales procedentes de la excavación se deberán cubrir con lonas, así como humedecer el material extraído en caso necesario.*

#### **3.4. Rellenos de zanja**

*El relleno consiste en los trabajos de vertido, extendido, humectación, si procede y compactación de material apto hasta la cota que indique el espesor de la capa de firme.*

*Se ejecutará una primera capa de arena base para la conducción con un espesor mínimo de 10 cms, subiendo a 15 cms para tuberías de diámetro superior o igual a 200 mm.*

*Se cubrirá la canalización ejecutada, en el caso de saneamiento, riego o abastecimiento con arena hasta 10 cms por encima la generatriz, subiendo esta cantidad a 15 cms para tuberías de diámetro superior o igual a 200 mm.*

*Se rellenará la zanja con zahorra artificial según especificaciones del artículo 510 del PG3. (Pliego de Prescripciones Técnicas particulares para Obras de carreteras y Puentes).*

*El extendido y compactación de este material se realizará por capas de espesor entre 20 y 30 cms.*

*La compactación se llevará a cabo con equipos de compactación tales como: rodillo vibrante, bandejas o pisonés vibrantes.*

*La compactación será del 98% del P.M., (Proctor Modificado) según norma UNE 103501.*

*En casos de cruces de vías importantes, o bien en el caso de que se repare una avería en una tubería de fibrocemento, se puede proceder al relleno de la zanja con hormigón. El hormigón será HM-20 y para su vertido, extendido, vibrado y curado será de aplicación los artículos 39 y 71 de la Instrucción EHE-08.*

### *3.5. Reposición del firme.*

*Una vez rellenada la zanja con zahorra artificial, se procederá a la reposición del firme con mezcla bituminosa en caliente, en un espesor mínimo de 5 cms.*

*Previo a la extensión y compactación de la mezcla bituminosa en caliente se aplicará un riego de adherencia según artículo 531 del PG3.*

*Una vez realizada la reposición del firme se procederá al sellado de las juntas con un recebado de arena con emulsión bituminosa o con slurry, en la zona de la junta con el pavimento adyacente.*

*En casos excepcionales y previa autorización de los servicios técnicos municipales, se podrá rellenar la zanja completamente con hormigón, HM-20, para acabar en superficie con una capa de slurry.*

### *3.6. Reposición de pavimentos en aceras.*

*Las zanjas en aceras se realizarán sin afectar a la cimentación de las edificaciones colindantes, se rellenarán zahorra artificial, realizándose una solera de hormigón en masa de hormigón HM-20, de 12 cms de espesor.*

*En el caso de reposiciones de adoquines sobre cama de arena, la reposición se hará en todo el espesor del firme del pavimento y con las mismas características del que se había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y procediendo al sellado con arena una vez vibrado el pavimento de adoquín colocado.*

*En el caso de pavimento de aceras con pastilla hidráulica o piedra natural, no se deberá modificar las disposiciones geométricas de la zona de actuación, no creando zonas de baja cota y así mismo se deberá*

*reponer en la misma tipología de pavimento que el existente, si esto no fuera posible se adoptará el material fijado por los servicios técnicos municipales.*

### *3.7. Limpieza y terminación de la obra.*

*Para terminar la obra se deberá limpiar la misma y retirar todo el material sobrante y la restituir todos los elementos de la vía pública afectados por las obras, (bolardos, señales, etc).*

*Se deberán además restituir las marcas viales afectadas por la ejecución de las obras contempladas en la licencia.*

*...”*

Se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 21/10/2020 así como por la Técnico de Administración General, en fecha 16/10/2020, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 99 en relación con el 89 de la mencionada Ley 13/15, en relación con la construcción de edificaciones en suelo Urbanizable Sectorizado 15-01 ya ordenado, zona de uso industrial (Plan Parcial El Valle, Mod. N° 1).*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU-LU nº .../....** a la mercantil Symborg Business Development S.L. (C.I.F. nº B-73944183), para la realización de las obras consistentes en “Instalación de línea de media tensión y Centro de Seccionamiento en Avda. de Alemania, Parque Industrial Las Salinas, Sector PP El Valle (Ref. Catastral nº .....)””, conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero J. A. G. L., de la Ingeniería Idea Ingeniería.

**Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes** para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarando expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.-Condicionar** la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior. En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Condicionar** la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Las instalaciones no se podrán usar para dar servicio a la actividad principal de Symborg Business Development, S.L. hasta la completa urbanización y*

recepción de los dos viales de acceso a la parcela (actualmente en ejecución por Industrialhama), según licencia urbanística LU-544/15, y licencia de actividad LA-40/18.

**Segunda.-** Con carácter previo al inicio de las obras se deberá contar con la preceptiva licencia para la ocupación del subsuelo del dominio público mediante la realización de la zanja necesaria para la ejecución de las obras objeto de expediente.

Igualmente, también con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente licencia para ocupación superficial de la vía pública con materiales de construcción, mediante los procedimientos establecidos.

**Tercera.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** Industrialhama como promotor de la urbanización deberá acreditar la existencia del seguro previsto en el art. 258.2 LOTURM para la venta de parcelas antes de ultimar las obras de urbanización.

**Cuarta.-** En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinta.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del instalador/constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.

**Cuarto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **996,04€ en concepto de ICIO** y de **380€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Quinto.- Notificar** el presente acuerdo a la mercantil interesada y a Industrialhama; así mismo **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.



**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A F. D. M., LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº .../...., PARA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y CERRAMIENTO EXTERIOR EN VIVIENDA RURAL EXISTENTE EN FINCA SITA EN DS. FLOTAS DE BUTRÓN .. (REF. CATASTRAL Nº .....).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de cubierta y cerramiento exterior en vivienda rural existente en finca sita en Ds. Flotas de Butrón, nº .. (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias de F. D. M. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecta, M. D. G. P..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, y supervisada por la Arquitecta Jefe en fecha 14/10/20, y por la Tesorera Municipal en fecha 21/10/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 16/10/2020, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las*

*carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*La vivienda objeto de la presente licencia, según datos catastrales está construida desde 1920, según datos catastrales, no constando licencia de la misma ni expediente sancionador en los archivos municipales a nombre del promotor de la misma. Por lo cual no le es exigible el cumplimiento de los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 17-01, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15 (anterior art. 84.D de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de su Texto Refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio).*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a F. D. M. (N.I.F. nº .....),** para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de cubierta y cerramiento exterior en vivienda rural existente en finca sita en Ds. Flotas de Butrón, nº .. (Ref. Catastral nº .....),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta, M. D. G. P..

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **755,31€ en concepto de ICIO** y de **380€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** el presente acuerdo al interesado y a Recaudación municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **TERCER TRIMESTRE del año 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**1.906.397,67 €**).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.-** Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **TERCER TRIMESTRE del año 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**1.906.397,67 €**).

**2º.-** Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

**b)** Visto el escrito con registro de entrada nº ..../.... con fecha ....., presentado por J. A. S. L. con DNI: ....., y domicilio en ..... Santomera (Murcia), por el que solicita que en el año 2020, como medida excepcional, se declare exento del pago del canon establecido para su concesión del mercadillo de verano en Condado de Alhama ya que este año ha sido, económicamente, muy malo fundamentalmente por la pandemia del COVID-19, ocasionando grandes pérdidas y además obligando a realizar inversiones importantes en este mercadillo, como por ejemplo: vallas, geles hidroalcohólicos, señalizaciones, productos de desinfección, y personal para medidas de seguridad...

Visto informe de la Técnico de Comercio de fecha 10 de septiembre de 2020 que consta al expediente, en el que se realiza una cuantificación del canon anual estipulado en el contrato en cuantía de 4.200,00 euros y desglosando el mismo en una tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales de la vía pública y otra tasa por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público y, teniendo en cuenta que los metros, realmente, utilizados son inferiores a lo inicialmente, a los inicialmente previstos, entiende esta Técnico que cabe reducir el canon inicialmente establecido dejándolo en **3.263,05 euros**.

Visto informe del Secretario General de fecha 24 de septiembre de 2020 en el que entiende que del informe de la técnico de comercio que la situación derivada de la pandemia COVID-19 ha supuesto una merma en la demanda del servicio y en la posibilidad de prestarlo en plenas condiciones, se justifica la modificación del contrato (canon) en las circunstancias previstas en el art.205 de la LCSP, en relación con el art.203 de ese mismo texto legal.

Visto informe del Interventor municipal de fecha 20 de octubre de 2020 en el que entiende que estaríamos ante una modificación de contrato y no ante una exención de tasa o canon, pues el servicio se produjo aunque en condiciones distintas a las previstas en los pliegos iniciales y, fiscaliza de conformidad, no obstante formula observación no

suspensiva estableciendo que no procederá la devolución de la fianza en tanto en cuanto el nuevo canon no haya sido cobrado por el Ayuntamiento

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.- Estimar** parcialmente la solicitud realizada por J. A. S. L. con DNI: ....., y domicilio en ..... Santomera (Murcia) y **Modificar** el contrato respecto del canon inicialmente establecido en la CONCESION DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTION DE MERCADILLO SEMANAL DE VERANO EN LA URBANIZACION CONDADO DE ALHAMA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA (Expte. 2/2018/SEC\_PAT), **reduciéndolo a la cuantía de 3.263,05 euros**, de acuerdo con los informes obrantes en el expediente.

**2º.-** Formalizar en documento administrativo la modificación establecida.

**3º.-** Que se notifique al interesado y comunicar a Tesorería municipal, Recaudación Municipal y la técnico municipal de comercio, a los efectos oportunos.

**4º.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos y, en especial, para la formalización de esta modificación.

c) Visto el escrito con registro de entrada nº .... / .... con fecha ....., remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, **Procedimiento Ordinario** ... / ...., por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la mercantil Aliseda, SAU contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre NULIDAD LIQUIDACIÓN IIVTNU, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, Y conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Remitir** al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a la mercantil ALISEDA, SAU, sobre liquidación IIVTNU, expediente ... / .... .

**SEGUNDO.-** Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, a instancia de la mercantil ALISEDA, SAU

**TERCERO.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados D. José Antonio Guerrero Alemán, a D. Fermín Guerrero Faura y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado. A estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

##### **a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y PRIMAFRÍO FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE CONCILIACIÓN Y EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA UNITARIA DE EL BERRO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: Las administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración Local pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

PRIMAFRÍO FUNDACIÓN tiene entre sus objetivos prestar servicios de conciliación familiar, ofreciendo para ello una escuela de conciliación para los hijos de los trabajadores y que entre sus objetivos está colaborar con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la gestión de los recursos disponibles y la movilización de las instituciones responsables, fomentando las relaciones de cooperación con los sectores sociales y culturales del entorno y entre ellos el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por su cercanía con los ciudadanos, desempeña un papel privilegiado para dotar a las familias alhameñas de

complementos de ocio y tiempo libre para ayudar a conciliar la vida laboral y la vida familiar. Estas actividades se realizan fuera del horario escolar y contribuyen a despertar inquietudes, a reforzar sus conocimientos en alguna área, a fomentar la creatividad y a desarrollar valores.

Dado que esta Concejalía considera de interés esta colaboración con la finalidad de contribuir a lograr la ocupación del ocio y tiempo libre de los hijos e hijas de los trabajadores de PRIMAFRÍO de Alhama de Murcia, a la vez que facilita la conciliación de la vida laboral y la vida familiar.

Por lo anterior, la Concejala de Educación propone a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Suscribir un Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y PRIMAFRÍO FUNDACIÓN para el desarrollo de la escuela de conciliación de dicha fundación en las instalaciones de la Escuela Unitaria de El Berro del que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia es titular durante el curso escolar 2020/2021 incluyendo periodos vacacionales y colaboración en el mantenimiento de las instalaciones del centro por parte de dicha fundación, aprobando el texto adjunto señalado como Anexo I.

**SEGUNDO.** - Notificar a PRIMAFRÍO FUNDACIÓN y comunicar a la Concejalía de Pedanías y a la Concejalía de Educación, a los efectos oportunos.

**TERCERO.** -Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto sea necesario en la ejecución de los presentes acuerdos y, en especial, para la firma del Convenio.

**b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 06/10/2020 DE ACEPTAR EL COMPROMISO Y APROBAR BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CARM, A TRAVES DEL IMAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**



**DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, AÑO 2020.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: La CARM, a través del Instituto Murciano de Acción Social, remitió el borrador del texto del Convenio de colaboración entre la CARM, a través del Instituto Murciano de Acción Social, con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, cuyo objeto es la regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para Mantenimiento de Centro de Atención Temprana, año 2020.

A este efecto, **La Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptar el compromiso y aprobar el borrador del convenio de colaboración, entre la CARM, a través del IMAS, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento del Centro de Atención Temprana, año 2020.

En dicho acuerdo, se establecía que uno de los compromisos correspondientes al Ayuntamiento de Alhama de Murcia era la obligación de aportar la cantidad de 20.250,70€. Sin embargo, se ha detectado que esta cantidad se transcribió de forma errónea, siendo la cantidad correcta 20.250,07€

Así mismo, se acordó, la designación de una Cuenta Bancaria correspondiente a CaixaBank del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, donde se solicitaba el ingreso de los importes establecidos en la subvención. Sin embargo, recientemente se ha recibido comunicación de la Tesorería Municipal, solicitando que la cuenta bancaria designada al efecto de cobrar las subvenciones/convenios con el IMAS sea la cuenta bancaria de la que este Ayuntamiento es titular en Banco Sabadell S.A.

Por ello que esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Rectificar la aceptación del compromiso correspondiente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia en cuanto a la obligación de aportar al menos 20.250,07 €.**

**SEGUNDO.- Designar** la cuenta bancaria de Banco Sabadell S.A., de la que es titular este Ayuntamiento, como cuenta al efecto del cobro de esta subvención:

Nº Cuenta Bancaria: ES19 0081 1162 3000 01020905

BIC: BSABESBB

**TERCERO.- Mantener vigente** el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

**CUARTO.- Notificar** estos acuerdos a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social y **comunicar** a Intervención municipal y a la Coordinadora del Centro municipal de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE PRORROGAR EL CONTRATO DE AUXILIAR DE TURISMO PARA EL MUSEO ARQUEOLÓGICO LOS BAÑOS, EN COLABORACIÓN SOCIAL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Visto el informe de necesidad de personal presentado por el Técnico Municipal de Cultura y Patrimonio de 20-10-20, con el visto bueno de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, en el que se hace constar:

*“Que el Museo Arqueológico volvió a su horario habitual el día 10 de junio de 2020 con las limitaciones de programación cultural derivada de la situación sanitaria y su evolución. Se han actualizado los horarios y por tanto se vuelve a la necesidad de cubrir horarios que exceden del personal contratado actualmente y, por otra parte, continuamos con la necesidad de seguir realizando trabajos internos en el Museo, siendo necesario la contratación de un auxiliar de Turismo. Los trabajos internos que siguen siendo necesarios son la continuación de los mismos realizados en la primera fase:*

*1. Registro y catalogación de piezas arqueológicas expuestas y en depósito.*

*2. Seguimiento y realización de procedimientos relativos al Compromiso de Calidad Turística del Museo Arqueológico de Los Baños, auditado en 2019 y que se vuelve a renovar anualmente.*

### **I. CONCEJALÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO**

*La programación de la Concejalía de Cultura y Patrimonio ha comenzado a desarrollarse de manera limitada, aun así, se han programado para este 2 cuatrimestre de 2020 tres exposiciones (fotografía, pintura, manualidades y pintura y el belén municipal), y visitas programadas desde la Concejalía de Turismo que parten desde el Museo; todas ellas con las medidas de seguridad correspondientes a la normativa sanitaria establecida en cada momento en relación derivada del COV 19 en Alhama, Región de Murcia y en España.*

*La reorganización de tareas y la necesidad de contratación de personal para el Museo Arqueológico de Los Baños se basa en el trabajo interno que es necesario llevar a cabo para continuar manteniendo actualizados los fondos del Museo. En esa línea se están llevando a cabo trabajos de catalogación de fondos y de ellos se están recuperando muchas piezas de depósito visitable y de exposición.*

*De igual forma, otra de las necesidades de carácter interno es el mantenimiento del compromiso de calidad turística del Museo Arqueológico de Los Baños, que necesita de un trabajo continuo de seguimiento de procedimientos que es necesario ir llevando a cabo hasta la nueva auditoría.*

#### **1.1. TRABAJOS INTERNOS DE APOYO EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LOS BAÑOS 31 de octubre 2020 – 30 de abril 2021.**

*Se ha llevado a cabo una campaña de registro de materiales financiada por el SEF, en la que se ha puesto de relevancia de gran número de piezas que es necesario reflejar en fichas de registro de piezas arqueológicas. Estas vienen determinadas por las actuaciones que se vienen llevando a cabo en los diferentes yacimientos del término municipal de Alhama y cuyas campañas se realizan anualmente. De las mismas se recuperan piezas que por sus características son necesarias individualizarlas y por tanto generan fichas tipo con descripciones y medidas que forman parte del libro registro. Otras piezas son seleccionadas para estudios complementarios del contexto arqueológico recuperado y a efectos estadísticos.*

*De igual forma el trabajo de desarrollo del proceso anual del Compromiso de Calidad Turística exige el cumplimiento de lo dispuesto en normativa respecto a los fondos y a la documentación, a los usuarios y la satisfacción, a las estadísticas, a los instrumentos de divulgación en varios idiomas, normativa de instalaciones, señalización interna y externa, control estadístico de indicadores de temperatura y humedad en relación a las piezas expuestas, etc., un trabajo laborioso que no es posible cubrirlo con el personal funcionario.*

## **II.NECESIDADES.**

*Es por lo que es necesario la contratación de una persona con experiencia en Museos para realizar las tareas reseñadas en los horarios que se detallan, durante seis meses. La persona que actualmente desarrolla este trabajo, Isabel Sevilla Muñoz, lo está realizando a total satisfacción, finalizando su contrato el próximo día 30 de octubre de 2020.*

## **III.DURACIÓN Y JORNADA**

*La duración se extenderá desde el día **31 de octubre de 2020** hasta el **30 de abril de 2021**. Los trabajos se realizarán en jornada semanal de 35 horas, con la siguiente distribución horaria: de martes a sábado de 10 a 13,30 y de 17,00 a 20,00 h., y domingo de 11 a 13,30 h.*

*Para su desarrollo se necesitan los servicios de una persona cualificada y con experiencia para realizar los trabajos de registro y catalogación de piezas de depósito visitable y exposición y en segundo lugar para el seguimiento y desarrollo del procedimiento de calidad turística en destino que posee el Museo Arqueológico de Los Baños con auditorías anuales”.*

Considerando esta Concejalía de Personal que las actividades a desarrollar dependientes de la Concejalía de Cultura y Patrimonio y la Concejalía de Turismo son actividades que contribuyen al fomento del turismo cultural en nuestro municipio, haciendo hincapié en aquellos aspectos culturales que ofrece nuestro pueblo y que ha cobrado bastante relevancia en los últimos años. Nos encontramos, así, ante un turismo exigente que precisa e los recursos histórico-artísticos con que cuenta el pueblo de Alhama de Murcia. Es un tipo de turismo urbano que ofrece lo mejor que puede dar de sí

nuestro pueblo (cultura, atracciones, conciertos, exposiciones, vida nocturna, etc.), y un tipo de turismo arqueológico vinculado con los restos materiales de la vida humana ya desaparecida.

Debe resaltarse también la incidencia del turismo cultural como factor de desarrollo local y regional pues aporta unos beneficios que se reflejan en una mejora de la educación, la formación y la creación de empleo; a la vez que se promueve la recuperación y conservación del patrimonio local y el establecimiento de nuevas industrias culturales locales.

Así, debe tenerse en cuenta que con estas actividades se pretende y se logra cumplir un papel estimulador para revalorizar, afirmar y recuperar los elementos culturales que caracterizan e identifican a nuestro pueblo; por lo que podemos afirmar, consecuentemente con todo lo expuesto, que de las mismas se deriva un alto interés social por su contribución a preservar la memoria colectiva y la identidad local y regional.

Considerando, además, que las actividades internas que se proyectan desde la Concejalía de Cultura y Patrimonio y la Concejalía de Turismo, y las tareas que se desarrollan en el Museo Arqueológico Los Baños y Salas de Exposiciones, se realizan en una franja horaria amplia y diversa que no siempre es posible cumplir con la establecida en este Ayuntamiento, y es preciso cumplirla debido a la necesidad de adaptarse a los visitantes, por ello se justifica que el puesto que se va a cubrir mediante adscripción temporal de colaboración social no cubre puesto de plantilla de personal del Ayuntamiento, sino que con estos trabajos se va a aportar de forma coyuntural un refuerzo al personal para realizar las tareas internas anteriormente descritas. Y este Ayuntamiento no cuenta con bolsa de empleo para la categoría de auxiliar de turismo.

Por lo que esta Concejalía, de acuerdo con todo lo anterior, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención fiscalizando este expediente con la observación no suspensiva establecida en el apartado d) de dicho informe, conforme a lo previsto en los artículos 219.2 del TRLHL y 14.2 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

**SEGUNDO.-** Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Oficina de Empleo de Alhama de Murcia el envío nuevamente de doña Isabel Sevilla Muñoz, o, en su caso, a los trabajadores siguientes:

- Un **Auxiliar de Turismo** para realizar tareas internas en el Museo Arqueológico Los Baños, y en otras instalaciones municipales dependientes de la Concejalía de Turismo y de la Concejalía de Cultura y Patrimonio. Éste deberá tener conocimientos de inglés, conocimiento en tecnologías de la información y la comunicación y conocimientos de los recurso turísticos locales y regionales.

La duración se extenderá desde el día **31 de octubre de 2020** hasta el **30 de abril de 2021**. Los trabajos se realizarán en jornada semanal de 35 horas, con la siguiente distribución horaria: de martes a viernes de 10 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 h., sábado de 09,00 a 13,00, y de 17,00 a 20,00 h.

Estos horarios serán los habituales, que podrían variar de modo excepcional y justificado en función de las tareas internas a realizar por las Concejalías de Cultura y Turismo, todo lo cual se comunicará al personal correspondiente, teniendo en cuenta siempre el tiempo de descanso que establece la legislación vigente y, comunicándolo con antelación al personal empleado.

**TERCERO.-** Facultar al señor Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del correspondiente contrato.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE LA CONTRATACIÓN DE DOS OPERARIOS DE OFICIOS VARIOS PARA EJECUCIÓN DE SUBVENCIÓN DEL SMS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN PROCESO DE RECUPERACIÓN.-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA PYMES DEL SECTOR DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA Y SIMILARES QUE SE HAYAN VISTO AFECTADOS POR CIERRE CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA, PARA DAR CABIDA A LAS ACTIVIDADES DE VENTA AMBULANTE.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Comercio y Hostelería, en la que se dice: En el artículo 25 punto 1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), indica que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

Debido a la obligación impuesta de cierre de casi todas las actividades comerciales, hosteleras y asimiladas, derivadas del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la posterior crisis económica surgida de las medidas tomadas y de la situación epidemiológica, las empresas del sector comercial, hostelero y análogas han sufrido un fuerte descenso en sus ventas, sin que las medidas paliativas instauradas por el Gobierno Nacional y Regional sean suficientes para cubrir esa brecha entre ingresos y gastos.

Es por ello que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el fin de restaurar la situación económica de las empresas de comercio y hostelería y con ello contribuir a la prosperidad económica de todo el municipio, decidió complementar esas ayudas con otras locales, a fondo perdido, por el procedimiento de concesión directa, denominado “Programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma”. Dicha línea de ayudas fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 30 de abril, y fue dotada con un presupuesto de 321.000 €.

Esta medida, inicialmente venía incluida en la propuesta conjunta de los grupos municipales Partido Socialista, Partido Popular, Ciudadanos e Izquierda Unida-Los Verdes de medidas económicas y sociales contra los efectos del Covid-19 aprobada en el Pleno Extraordinario del viernes 24 de abril de 2020.

A fecha de hoy, se han recibido en el Ayuntamiento 281 solicitudes, de las cuales ya se han aprobado 251 y quedan pendientes 30 a falta de que los interesados completen la documentación faltante, o cancelen sus deudas con el Ayuntamiento. Del total de la partida presupuestaria, ya se han adjudicado más de 160.000 €.

Dichas ayudas inicialmente estaban destinadas a establecimientos de comercio y hostelería que contasen con un local para el desarrollo de su actividad, pero existen otras actividades análogas que no disponen de establecimientos fijo, y que sin embargo, están siendo de las más afectadas por la crisis económica, ya que además de tener que cesar su actividad al igual que el resto, por las peculiaridades de sus negocios, todavía no han conseguido recuperar la actividad que tenían anteriormente. Se trata de la actividad de venta ambulante.

Es por ello que debido a la necesidad constatada de estas empresas de ser dotadas de liquidez, y a la existencia de fondos suficientes para hacer frente al resto de solicitudes de ayuda presentadas, más las que se puedan presentar hasta el 31 de octubre, se ha visto conveniente la modificación de las bases del “Programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma”, incluyendo estas actividades y sus peculiaridades.

Por todo lo anterior esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de las Bases y convocatoria del programa de ayudas para PYMES del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, según el anexo que se adjunta a esta propuesta, para dar cabida a las actividades de venta ambulante.

**SEGUNDO.-** Mantener el crédito presupuestario que se estableció inicialmente de 321.000 € que está en la partida 430.47900, sin necesidad de ampliar la dotación presupuestaria, ya que la cantidad restante actualmente, después de deducir las ayudas ya concedidas, es suficiente para hacer frente a esta ampliación de beneficiarios.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.



Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y veintiséis minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.